

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
ENTRE
LA SECRETARÍA NACIONAL DE DEPORTES DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Y
EL MINISTERIO DE DEPORTES DE REPÚBLICA DOMINICANA**

La Secretaría Nacional de Deportes de la República del Paraguay y el Ministerio de Deportes de República Dominicana, en adelante denominados "las Partes";

INSPIRADOS en el deseo de fortalecer las buenas relaciones bilaterales existentes entre ambos países;

DESEOSOS de promover y desarrollar la cooperación en el campo del deporte como medio para fortalecer la amistad y mejorar el entendimiento mutuo;

CONSCIENTES de la importancia de alentar y desarrollar el intercambio de deportistas y personal relacionado;

Teniendo presente lo anterior, ambos organismos **HAN CONVENIDO** lo siguiente:

Artículo 1
Objetivos del Convenio

El presente Convenio será el marco para la formulación más detallada del Calendario Operativo Anual de Actividades, entre ambos países, en materia de desarrollo, planificación, organización y estructura y excelencia del deporte a ser consideradas conjuntamente entre las Partes sobre la base de la reciprocidad y el mutuo beneficio.

Las Partes procurarán alentar y facilitar el acercamiento y la cooperación entre y a través de los organismos gubernamentales de deporte con la finalidad de generar actividades cooperativas y programas de deportes.

Ambos organismos subrayan su interés en establecer relaciones de cooperación deportiva y su común deseo de colaborar en el mantenimiento de principios deportivos fundamentales como el recogido en la Carta Olímpica de contribuir a la construcción de un mundo mejor y más pacífico, educando a la juventud a través del deporte practicado sin discriminaciones de ninguna clase, comprensión mutua, espíritu de amistad, solidaridad y juego limpio.

Artículo 2
Planes de Cooperación

1. Con el fin de alcanzar los objetivos de cooperación mencionados, el Ministerio de Deportes de República Dominicana y la Secretaría Nacional de Deportes de la República del Paraguay, alentarán y promoverán un intercambio de programas, experiencias, habilidades, técnicas, información y conocimientos.

Las Partes colaborarán en actividades tendientes a vincular sus relaciones y utilizar los recursos disponibles según lo dispuesto en el presente Convenio Marco.

2. Las Partes fomentarán el intercambio de experiencias en los siguientes ejes:

- a) Entrenamiento y competencia de atletas y equipos;
- b) Formación y asistencia técnica para entrenadores;
- c) Intercambio de Programas y visitas de directores, profesionales, técnicos, dirigentes y personal deportivo.
- d) Programa de intercambio y formación de entrenadores, desarrollo curricular, educación para el deporte, dirección del deporte y desarrollo, y gestión de instalaciones deportivas.
- e) Intercambio de experiencias y apoyo en las áreas de Planificación, Estrategias y Gestión Directiva Deportiva.
- f) Demás áreas y temas que se juzguen apropiados y necesarios para el beneficio mutuo y que estén comprendidos en el marco del presente Convenio.

Artículo 3 **Formas de Cooperación**

Se establece las siguientes formas de cooperación:

- a) Intercambio de especialistas, funcionarios gubernamentales, entrenadores y atletas en el área del deporte;
- b) Intercambio de material para la planificación de los programas y desarrollo conjunto y publicaciones pertinentes.
- c) Intercambio de información sobre sistemas de desarrollo y entrenamiento deportivo.
- d) Colaboración en el área de investigación y desarrollo deportivo.
- e) Interacción a través de reuniones, conferencias y simposios.

Artículo 4 **Marco Legal**

Las actividades emprendidas por las Partes en el marco del presente Convenio Marco deberán adecuarse a las disposiciones legales de sus respectivos países.

Artículo 5 **Financiamiento e Imposiciones Fiscales**

El intercambio de delegaciones deportivas, equipos, entrenadores y especialistas se realizará de acuerdo al programa acordado. La Parte hospedante cancelará los gastos de alojamiento, alimentación y transporte interno durante la estadía oficial en el país del hospedante. La Parte visitante pagará los gastos de viaje ida y vuelta hasta el sitio indicado por la Parte hospedante, más los gastos de seguros médicos. En caso de viajes que realicen en interés de una sola Parte, esta asumirá la totalidad de los gastos.

Artículo 6
Implementación

Para la implementación del presente Convenio, las Partes se pondrán de acuerdo en la elaboración de un Calendario Operativo Anual de Actividades, a través de reuniones, intercambio de correspondencia u otros medios. Cada parte será responsable de coordinar la implementación de lo que le corresponde en estos planes y programas.

Artículo 7
Solución de Controversias

Las controversias derivadas de la aplicación o interpretación del presente Convenio Marco se resolverán de mutuo acuerdo mediante negociaciones directas entre las Partes.

Artículo 8
Entrada en Vigor, Duración y Vigencia

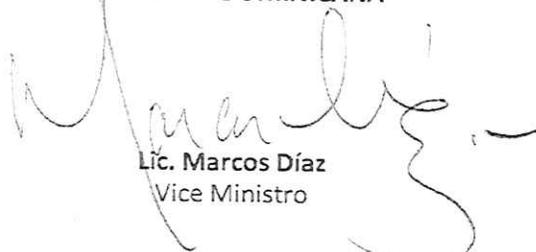
1. El presente Convenio Marco entrará en vigor en la fecha de su firma y tendrá una duración de dos (2) años. Cualquiera de las Partes podrá darlo por terminado, en cualquier momento, mediante notificación escrita dirigida a la otra Parte, con al menos tres (3) meses de antelación.
2. El presente Convenio Marco podrá ser modificado y/o enmendado por mutuo consentimiento de las Partes, mediante la firma de Adendas.
3. La terminación del presente Convenio no afectará el desarrollo de los programas y proyectos acordados y en ejecución, a menos que las Partes acuerden lo contrario. La renovación del presente Convenio solo procederá por acuerdo escrito de las Partes.

Firmado el 18 de febrero de 2016, en dos ejemplares originales, en idioma español, siendo ambos textos igualmente auténticos.

**POR LA SECRETARÍA NACIONAL DE
DEPORTES DE LA REPÚBLICA DEL
PARAGUAY**


Víctor Manuel Pecci
Ministro Secretario

**POR EL MINISTERIO DE DEPORTES DE
REPÚBLICA DOMINICANA**


Lic. Marcos Díaz
Vice Ministro